

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México a 09 de febrero de 2021.

Dip. Margarita Saldaña Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

Presente

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE ABSTENGAN DE POSTULAR O RATIFICAR COMO CANDIDATOS A PERSONAS CON ACUSACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES, Y A LAS AUTORIDADES PARA QUE INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A QUIENES COMETEN ESTOS DELITOS**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el testimonio de Basilia Castañeda, que recientemente salió a la luz, en el año de 1998 cuando tan solo tenía 17 años, fue violada por el actual Senador con licencia Félix Salgado Macedonio, sin embargo, manifiesta que en su momento fue imposible denunciar debido a la violencia institucional y revictimización por parte de las autoridades, y hoy, 22 años después la Fiscalía General de la República concluye que el delito ha prescrito.

A esto, se suman otra serie de denuncias por parte de mujeres que también manifiestan haber sido víctimas de violencia sexual por parte de Salgado Macedonio en los años 2016 y 2017. En estos casos, se ha reportado por diversos medios de

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

comunicación si bien existen carpetas de investigación abiertas y perfectamente integradas, éstas no han sido judicializadas.

Con el inicio del año electoral, Félix Salgado Macedonio manifestó su intención de participar como candidato del partido MORENA para contender por la gubernatura del Estado de Guerrero, al respecto, como parte de su proceso interno, el pasado domingo 07 de febrero de 2021, el Consejo Estatal de ese instituto político ratificó con 47 de sus 90 integrantes al senador con licencia como Coordinador estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en esa entidad federativa.

Este hecho ha generado no solo un enorme descontento social y por parte de grupos de mujeres, sino que al interior de ese partido político muchas militantes y diversos integrantes del mismo han manifestado su negativa ante la ratificación de Félix Salgado como precandidato de MORENA a la gubernatura de Guerrero.

Además del cauce que siguen las denuncias ante las autoridades competentes, los casos fueron recibidos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, órgano que desde el 07 de enero inició un procedimiento contra Salgado Macedonio por “supuestos actos de violencia de género”, y cuyos efectos podrían derivar en rechazar su candidatura para contender por ese partido a la gubernatura, hasta la expulsión como miembro de ese partido político.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El gran problema es que a pesar de que muchas figuras públicas, activistas, colectivos de mujeres, y militantes del propio partido MORENA han expresado a través de redes sociales su desacuerdo con la candidatura de Salgado Macedonio con frases como: “Un violador no será gobernador”, y que movimientos como #MeeToo se han sumado a esta exigencia, no se ha logrado frenar su inminente ratificación como candidato a un cargo de elección popular.

A esto se han sumado distintas manifestaciones por parte de grupos de mujeres en la sede del partido político y de la Fiscalía del Estado para exigir se tomen las acciones legales en contra del Senador con licencia y esclarecer los hechos, pero hasta ahora, no han tenido éxito.

De ahí la importancia de que la Fiscalía del Estado judicialice las carpetas de investigación y el poder judicial dé celeridad para resolver sobre la responsabilidad de Félix Salgado macedonio en estas acusaciones, pues lo que está en juego es

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

desde uno de los poderes del Estado se perpetre o tolere cualquier tipo de violencia contra las mujeres, lo cual, no puede permitirse.

Además, los órganos internos de dicho instituto político deben dar celeridad a los procesos de responsabilidad en contra de Salgado Macedonio, pues en sus manos está avalar o no su participación como candidato en las próximas elecciones, e incluso, su permanencia en la vida política del país.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos humanos de todas las personas, y establece obligaciones para todas las autoridades del Estado Mexicano, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” define lo que

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

debe entenderse por violencia contra la mujer, incluyendo la sexual, y establece expresamente que es deber de los Estados Parte actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionarla

TERCERO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 establece los tipos de violencia contra las mujeres, entre los que se encuentra la violencia sexual:

*“ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:
I-IV...*

*V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
...”*

CUARTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado A, fracción I, establece el objeto del proceso penal:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

*I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen
...”*

QUINTO. Que el artículo 21 de la citada Carta Magna refiere la obligación del Ministerio Público de investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito, y en su caso, ejercer la acción penal:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

SEXTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece cuáles son las etapas del procedimiento: de investigación, intermedia y juicio. Al respecto los artículos 212 y 213 establecen que el Ministerio Público tiene la obligación de investigar los hechos presuntamente constitutivos de delito, con el objeto de recabar datos de prueba que sustenten el ejercicio de la acción penal y la acusación contra el imputado, al tenor de lo siguiente:

*“Artículo 212. **Deber de investigación penal** Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, dirigirá la investigación penal, sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos autorizados en la misma.*

La investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

*Artículo 213. **Objeto de la investigación** La investigación tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.”*

SÉPTIMO. Que es de interés nacional que la Fiscalía del Estado de Guerrero se pronuncie y judicialice de manera inmediata las carpetas de investigación en contra de Felix Salgado Macedonio, toda vez que al estar latente la posibilidad de que compita por un cargo de elección popular, se debe garantizar que bajo ninguna circunstancia y en ningún orden de gobierno se tolere o perpetre violencia en contra de las mujeres.

OCTAVO. Que los Partidos Políticos tienen el deber de evaluar la idoneidad de las personas que se desempeñarán como candidatos a cargos de elección popular, y es necesario que garanticen postular a las personas con mayores aptitudes para desempeñar el cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...

...”

DÉCIMO SEGUNDO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. *Son derechos de las y los diputados:*

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

DÉCIMO TERCERO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. *El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE NO ACEPTEN, RATIFIQUEN, PROPONGAN O AVALEN CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y SUBSECUENTES, DE PERSONAS CON ACUSACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE LAS MUJERES.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INTEGRE Y JUDICALICE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE FÉLIX SALGADO MACEDONIO A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR SU CULPABILIDAD O INOCENCIA EN LOS DELITOS QUE SE LE IMPUTAN

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 09 días del mes de febrero de 2021-

ATENTAMENTE

Magos

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México, a 11 de febrero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito remitirle el texto propuesto para la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ABSTENGAN DE POSTULAR O RATIFICAR COMO CANDIDATOS A PERSONAS CON ACUSACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES, Y A LAS AUTORIDADES PARA QUE INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A QUIENES COMETEN ESTOS DELITOS, que presenta la Diputada María Gabriela Salido Magos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO NACIONALES COMO LOCALES, PARA QUE NO ACEPTEN, RATIFIQUEN, PROPONGAN O AVALEN CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y SUBSECUENTES, DE PERSONAS CON ACUSACIONES DE CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

SEGUNDO. ...

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:
Paula Soto
69CAEF366E744B0...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021

Asunto: Propuesta de modificación a Punto de Acuerdo

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021 ENLISTADO EN EL NUMERAL 46 DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTONOMO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE TOMANDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, DE MANERA INMEDIATA Y SIN DILACIÓN, INTEGRO Y JUDICALICE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE FÉLIX SALGADO MACEDONIO A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR SU CULPABILIDAD O INOCENCIA EN LOS DELITOS QUE SE LE IMPUTAN, O EN SU DEFECTO, RESUELVA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

Atentamente

Dip. María Gabriela Salido Magos

DocuSigned by:

José Luis Rodríguez Díaz de León

82A97243BAB5448...

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León